

DECRETO 2867 DE 1991

(diciembre 20)

Diario Oficial No 40.239, de 23 de diciembre de 1991

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 2061 de 1992>

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por el cual se señala el salario mínimo legal.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 2061 de 1992, publicado en el Diario Oficial No 40.695, del 22 de diciembre de 1992, 'Por el cual se señala el salario mínimo legal'.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo [147](#) del Código Sustantivo

del Trabajo,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 2061 de 1992> Fijar a partir del primero (1o.) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992) el salario mínimo legal diario, para los trabajadores de los sectores urbano y rural, en la suma de dos mil ciento setenta y tres pesos (\$ 2.173.00).



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 2061 de 1992> El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto [3074](#) de 1990.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

FRANCISCO POSADA DE LA PEÑA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2018

